



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20180120281241
Fecha: 28-12-2018

Bogotá,

Señores
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES AMBIENTALES ARAMB
Señor
Alberto Antonio Ávila Sierra
Representante Legal
arambal@live.com
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2018-321-012068-2 de 7 de diciembre de 2018.

Respetado señor Ávila,

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, por parte de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES AMBIENTALES ARAMB en la Ciudad de Bogotá D.C., en el marco del Anexo 2 de la Resolución CRA 778 de 2016.

Al respecto, se informa que una vez revisado el clausulado del contrato de condiciones uniformes allegado, se observó que se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad a las cláusulas incluidas en él.

De otra parte, se indica que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde concepto de legalidad, el mismo tendrá el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada.

Ahora bien, es pertinente señalar que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 *ibidem*, "es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen".

De acuerdo con lo anterior, se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, se le informa que cualquier modificación que se haga a las condiciones uniformes del contrato, deja sin efecto el concepto de legalidad emitido, en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación.

En consecuencia, la empresa deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que sea expedida a fin de ajustar, en lo pertinente, las condiciones uniformes de su contrato. En tal sentido, la modificación de la normatividad aplicable a este contrato de servicios públicos, se entenderá incluida en el mismo, desde el momento en que entre en vigencia.

Atentamente,


RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: Carlos Zubieta - Andrea Toro.
Revisó: María Alejandra Muñoz
Aprobó: Lida Ruiz.